ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y la Guía para elaboración de estudios del sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- se elabora el siguiente ANÁLISIS DEL SECTOR, para la suscripción de un convenio de asociación cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la alcaldía del municipio de santa rosalia vichada y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para llevar a cabo el desarrollo de actividades culturales y muestras artísticas en el **VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de santa rosalia como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 209 de la Constitución Política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte. sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...).

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todos los que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y el Plan de Desarrollo Municipal".

En nuestro país la Constitución Política de 1991 marco un importante paso en cuanto a los derechos colectivos y medioambientales o derechos de tercera generación. En lo que respecta a la diversidad cultural el artículo 7 resulta

fundamental, pues "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana". Esa sí como, luego de diversos cambios introducidos en este plano del reconocimiento y la protección, Colombia ha alcanzado importantes logros en lo que respecta al patrimonio cultural principalmente en la primera década del presente siglo. En el año 2004 se inició en el país la aproximación integral a la gestión del patrimonio cultural colombiano que incorporó la noción de patrimonio cultural inmaterial. Este proceso condujo a que en el año 2006 Colombia suscribiera la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003) y la ratificará en 2008, para luego articular el PCI a una serie de normas y políticas con el objeto de responder a lo previsto en la Constitución Política y en Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032. La Convención de la Unesco considera que el PCI es de gran importancia para la humanidad, ya que es un espacio privilegiado de expresión de la diversidad cultural.

Este tipo de patrimonio demuestra, además, su capacidad para operar como garante del desarrollo sostenible, pues presenta una profunda interdependencia con los patrimonios cultural y natural. Por ende, es preciso velar por su protección y salvaguardia frente a las amenazas de los procesos de globalización.

La finalidad del desarrollo de actividades culturales comprende objetivos como la salvaguardia del PCI, su respeto por parte de las comunidades, grupos e individuos relacionados con el mismo, la sensibilización sobre la importancia de tal patrimonio en los ámbitos local, nacional e internacional y la cooperación y asistencia internacionales.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, determina que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación, en este orden de ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

También le incumbe al Estado identificar los diferentes elementos de esta modalidad de patrimonio ubicados en su territorio, elaborar inventarios territoriales y garantizar la salvaguardia de su Patrimonio Cultural Inmaterial, para lo cual debe auspiciar la participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Frente a estas exigencias, Colombia ha trazado lineamientos para el reconocimiento y la salvaguarda del patrimonio cultural de naturaleza inmaterial, mediante la ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la ley 397 de 1997.

El referido marco normativo, establece la conformación de una lista representativa de patrimonio cultural inmaterial que tiene como fin registrar estas manifestaciones culturales; expresadas en la diversidad de las lenguas que se hablan en el territorio colombiano; en las narraciones y expresiones de la tradición oral y de la memoria colectiva de las comunidades de las diferentes regiones y localidades; en las fiestas y rituales; y en las diversas tradiciones artísticas, artesanales y culinarias del país, entre otras muchas manifestaciones. En el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural de Colombia, la Política tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad social de gestión del PCI para garantizar su salvaguardia y fomento, condición necesaria para el desarrollo y el bienestar colectivo.

Que el Municipio de Santa Rosalia – Vichada en el desarrollo de las actividades de orden cultural, también contribuye y aporta a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel nacional y municipal, reafirmando el compromiso del municipio para seguir posicionando a la cultura, como un pilar del desarrollo y de la cohesión social, además, de reconocer la transversalidad del sector cultural y desarrollo sostenible como un factor de unidad, de cierre de brechas y de crecimiento social y económico sostenible.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el municipio de Santa Rosalia Vichada , procede a convocar las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL- que estén en la capacidad de celebrar

un convenio de asociación que tiene como objetivo el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la Ley le asignó al municipio de Santa Rosalia del Vichada cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL ACCESO, LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACION DEL "VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1038 DE 2024.**

De igual manera el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*. Contemplo en su Artículo 4° lo siguiente:

"ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En este punto es necesario recordar que la presente relación convencional **NO ES UN CONTRATO CONMUTATIVO** en el cual la entidad paga para que un actor del mercado ejecute los ítems por precios unitarios convenidos, sino un **CONVENIO** en el cual ambos entes jurídicos **AÚNAN ESFUERZOS** para ejecutar un programa o proyecto específico, sin instrucciones precisas y por su propia cuenta y riesgo. Es decir, el presupuesto oficial presentado en el proceso contractual no se constituye en una carta de navegación de obligatorio cumplimiento sino en una referencia presupuestal que obligatoriamente delimita la inversión del Estado en esta ejecución social.

Es por esto que, el municipio realiza anualmente el FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO, teniendo en cuenta que nuestro municipio tiene una riqueza inigualable de ese saber tradicional que hace parte de cada una de nuestras vidas, que nos hace conocerlo, vivirlo, disfrutarlo, amarlo y difundirlo a nuestras generaciones como legado invaluable de la historia y como identidad que nos distingue de los otros pueblos del Vichada y de Colombia entera, por esto es necesario que multipliquemos estos saberes, manifestaciones y expresiones que nos caracterizan de manera que permita dejar huella a través de los tiempos.

El FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO genera diferentes beneficios para la comunidad local, manteniendo vivas sus raíces, respetando sus costumbres y tradiciones con las cuales construyeron sus vidas. Se busca continuar fortaleciendo este proceso de reactivación, realizando acciones que contribuyan al turismo sostenible y cultural desde todos los sectores que hacen parte del turismo y la cultura de la Región. Es por ello que el municipio de Santa Rosalia – Vichada, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo ha identificado como beneficiarios directos del convenio que se pretende celebrar a todos los gremios económicos del territorio, pues el fortalecimiento que se realizará con el presente proceso va dirigido directamente al fortalecimiento y posicionamiento de los emprendedores, empresarios y comerciantes de la región con actividades de entretenimiento, culturales y artísticas.

Este Festival Folclórico Infantil y Juvenil de Musica Llanera resalta el espacio apropiado para admirar a los jóvenes llaneros y da cabida a las destrezas y habilidades creativas en disciplinas tales como la música, el baile y muestras artísticas, respetando los componentes de tradición y cultura.

El municipio de Santa Rosalia Vichada mediante **Acuerdo Nº015** del 27 de agosto de 2019, reconoció e institucionalizó el " FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO " que se realiza anualmente con el fin de fomentar el arraigo cultural como factor de integración y cohesión social, en busca de preservar y difundir los valores artísticos y culturales de los jóvenes Rosalinos que hacen parte de su identidad y tradición; como también se ha encaminado a generar espacios de participación comunitaria haciendo parte de la dinámica económica en la generación de empleos indirectos, aprovechados por la misma comunidad y la reactivación del comercio local y regional.

Atendiendo la responsabilidad que le compete a la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo, como el principal organizador del evento, se hace necesario realizar todas las tareas inherentes para lograr el éxito y mantener el posicionamiento del evento como integrador del folclor, cultura y el turismo del llano en el Municipio de Santa Rosalia, como es el VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO", y dentro de los componentes que se necesitan para entregar un evento de calidad se hace necesario asociarse con una ESAL que esté en capacidad, y sea idónea, en las actividades de representación artística para que coordine todo lo necesario para la presentación de los jóvenes artistas.

Este proyecto es importante teniendo en cuenta que la Administración Municipal tiene como prioridad fomentar las actividades culturales y artísticas, las cuales son fundamentales para el cumplimiento de las metas propuestas; con el festival se busca estimular el arraigo cultural como factor de integración y cohesión social, en busca de preservar y difundir los valores artísticos y culturales de los Rosalinos que hacen parte de su identidad y tradición.

Es prioridad el fortalecimiento de la cultura y folclor llanero para la Administración Municipal, y por ello, se requiere contar con todos estos elementos necesarios para brindar un evento folclórico de calidad con posicionamiento a nivel regional, nacional e internacional.

La Alcaldía de Santa Rosalia no cuenta con recurso humano, que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, por lo tanto; requiere asociarse una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, así como de su capacidad financiera y organizacional necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

El Gobierno Nacional junto a organizaciones privadas, han otorgado gran importancia al crecimiento económico mediante la modalidad del turismo y la cultura, siendo este factor fundamental en el desarrollo eficiente y sostenible para los países, donde no solo se busca un control adecuado de la prestación de estos servicios, sino la divulgación responsable del mismo entorno a la diversidad cultural, hechos históricos y la conservación ambiental de cada territorio. Así mismo a nivel nacional el tema turístico y cultural se da a conocer y se regula mediante políticas públicas y planes de desarrollo que inducen al crecimiento de cada región mediante la sostenibilidad ambiental y la conservación cultural.

En las relaciones convencionales públicas, en donde se aúnan esfuerzos para un objetivo común, no debe llamarse PAGO al recurso dado por la Entidad pública recibido por la ESAL, puesto que no es la satisfacción del valor de unos precios unitarios, debe llamarse APORTE ya que esto es la parte con la que contribuye el Estado al encargar a una ESAL el desarrollo de una política, programa o proyecto de gobierno, y la fuerza de trabajo, la experiencia, la idoneidad, el talento humano, es lo que aporta la ESAL en esta relación, y es así que debe ser medida: por la ejecución efectiva de cada una de las metas propuestas.

FUNDAMENTO LEGAL

El inciso segundo del artículo lo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Gobierno en sus diferentes niveles podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Mediante el Decreto 092 de 2017 se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y contempla en su artículo 5 y siguientes las reglas para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales.

FUNDAMENTO TECNICO

La entidad sin ánimo de lucro – ESAL, que ejecute el proyecto, deberá ser de reconocida idoneidad, su objeto social debe tener correspondencia con las actividades a desarrollar, su duración no podrá ser inferior al término de duración del convenio.

Además, debe contar con experiencia, capacidad jurídica, organizacional y técnica e indicadores financieros eficientes.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su experiencia mediante la ejecución de mínimo tres (3) convenios y/o contratos con entidades públicas y/o particulares, en los que se hayan ejecutado actividades relacionadas con las temáticas de gestión del riesgo y cambio climático, cuyo valor total sea igual o superior al aporte de la CVS.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, la Corporación revisó el histórico de adquisiciones previas del bien o servicio a contratar por parte de la entidad, en los últimos años, encontrándose la siguiente información:

Histórico de Adquisiciones del bien y/o servicio a contratar por la CVS

Entidad estatal	Objeto	N° proceso contractual	Valor Total	Asociado

El Municipio de Timbío	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL EVENTO RECREATIVO-CULTURA A CELEBRARSE LOS DÍAS 12, 13 y 14, DE ENERO DE 2019, DENOMINADO "XXIX CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, 2019.**	Convenio N°	$71,613,500	

Entidad estatal	Objeto	N° proceso contractual	Valor Total	Asociado
ATLÁNTICO - ALCALDIA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2016.	CONVENIO No.CD012016000004	$1,792,500,000	Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta

Entidad estatal	Objeto	N° proceso contractual	Valor Total	Asociado
SUCRE Alcaldía Municipio de Corozal	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE COROZAL SUCRE 2017.	Convenio 70215-CAS 001-00-2017	$150.000.000	Fundación Caribel siglo XXI

Entidad estatal	Objeto	N° proceso contractual	Valor Total	Asociado
Támesis Antioquía	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE TAMESIS - ANTIOQUIA.	Convenio ESAL	$1.050.000.000	

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y PONDERACION DE PRECIOS UNITARIOS

Para la realización del análisis de la oferta, la entidad tomó los precios y condiciones del mercado, según cotizaciones realizadas a distintos proveedores de insumos y de servicios, los cuales fueron comparados con los costos históricos de contrataciones similares adelantadas por entidades de orden nacional.

ITEM		MEDIDA	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	SUMA	VALOR UNITARIO FINAL
1	Tablet Tamaño de la pantalla: 10 ", Resolución: 1280 x 800. Memoria RAM: 8GB, Memoria ROM (almacenamiento): 64 GB, Cámara frontal:5 MPX, Cámara Trasera: 13 MPX, Sistema operativo: Android 14, Bateria: 5000mAh, Conexiones: Bluetooth 5.1, WIFI, Dual SIM 4G.	UND	1	$ 408.000	$ 404.000	$ 388.000	$ 1.200.000	$ 400.000
2	Valla de 6 metros por 4 metros en limar banner, vulcanizadas, con ojaletes, full color alusivo a el festival infantil y juvenil talentos de mi llano.	UND	1	$ 2.260.000	$ 2.160.000	$ 2.180.000	$ 6.600.000	$ 2.200.000
3	Pasacalles en lona banner de 6 metros por 70 con palos unidad alusivo al **VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO.**	UND	1	$ 408.000	$ 404.000	$ 388.000	$ 1.200.000	$ 400.000
4	Cotiza en cuero de res elaborada en suela en Brillante y protector de hebilla. Forrada en tela textil para no tener alergia.	PAR	1	$ 33.000	$ 35.000	$ 31.000	$ 99.000	$ 33.000
5	Refrigerios: Opción 1: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y un ponqué de sabores surtidos de 60gr en empaque individual puesto en sitio. Opción 2: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y unas galletas de 24 en paquete.	UND	1	$ 5.900	$ 6.100	$ 6.000	$ 18.000	$ 6.000
6	Garantizar personal con experiencia como JURADOS por los 3 días del evento, para seleccionar y definir a los ganadores en diferentes concursos realizados.	PERSONAL	1	$ 880.000	$ 920.000	$ 900.000	$ 2.700.000	$ 900.000
7	PRESENTADOR DE ARTISTA garantizar los presentadores por los 3 días del evento de música	PERSONAL	1	$ 300.000	$ 320.000	$ 280.000	$ 900.000	$ 300.000

	llanera, y demás actividades previstas del evento durante los días del evento.								
8	Comité Artístico		DIAS	1	$420.000	$ 380.000	$ 400.000	$ 1.200.000	$ 400.000
9	Mesa Técnica compuesta por 3 personas	Integrante 1	DIAS	1	$ 300.000	$ 320.000	$ 280.000	$ 900.000	$ 300.000
		Integrante 2	DIAS	1	$ 300.000	$ 320.000	$ 280.000	$ 900.000	$ 300.000
		Integrante 3	DIAS	1	$ 300.000	$ 320.000	$ 280.000	$ 900.000	$ 300.000
10	Camiseta blanca en tela piel de durazno, cuello redondo desde la talla 8 hasta la talla M estampado full color parte delantera y parte trasera alusiva al VII festival infantil y juvenil talentos de mi Llano.		UND	1	1	$ 26.000	$ 30.000	$ 84.000	$ 28.000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Los valores de los siguientes ítems se tomaron del respectivo convenio interadministrativo Nº1038 del 15 de noviembre de 2024.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación de alimentación para los niños y niñas participantes (desayuno, almuerzo y cena) del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	UND	1000	$ 17.000	$ 17.000.000
2	Contratación de Grupo base para acompañar la presentación del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
3	Alquiler de un sonido que contiene 1 potencia 14.000 wat:1 potencia 4050 qsc:1 potencia 5050 qsc: 2 driver rice 260:4 cabinas activas doble parlante 1200 wat cada una bets tres:4 cabinas pasivas 900wat bets tres:3 monitores 450 wat betsvtres: 6 bases y piañas: 2 microfonos inalambricos:7 microfonos alambricosñ:ñ1 rack distribuidor corriente:1 pc portstil: 1 consola mezclador de 24 canales yamaha 1 set de cables de funcionamiento: 6 set de bsses para ubicar sonido:4 bajos faital pro de 3200 wat: 2 bajos beta tres de 1000 wat:1 cable mantenimiento energia 36 metros. Para las diferentes actividades a realizarse VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
4	Contratación de transporte terrestre para TREAR y llevar los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALIA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
5	Contratación de transporte terrestre para LLEVAR los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALIA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores De La Eficiencia De La Organización (Cumple/No Cumple)

B1) CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente en los Estados Financieros Vigencia 2023 con sus respectivas notas y certificados por contador público o revisor fiscal si aplica; donde se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP cuando aplique.

Para establecer los indicadores financieros exigibles dentro del presente proceso contractual, la entidad tomo las recomendaciones establecidas por Colombia compra eficiente para la elaboración de estudios del sector aplicando el siguiente método:

PROMEDIO MEDIA ARITMETICA: es la media de tendencia central más frecuente usada para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el numero total de observaciones. Se realizo un análisis de ocho ESAL que su objeto social y sus códigos CIIU 9499- Actividades de otras asociaciones; guardan similitud con el objeto y alcance del proceso contractual que la entidad convoca obteniendo el siguiente análisis:

#	RAZON SOCIAL	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERES
1	CORPOFUTURO	9002081624	152.43	0.06	Indeterminado
2	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	890316344	4.46	0.19	9.3
3	CORPORACION DEPORTIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	890982222	1.74	0.30	3.62
4	CORPORACION DEPARTAMENT AL DE RECREACION	800215293	1.03	0.96	00
5	CORPORACION CORCULDER	900159013-4	1.5	0.28	2.39
6	CORPORACION PARA EL DEPORTE SALUD INFANCIA Y FAMILIA	900699634	5.65	0.1	9.09
7	FUNDESOH	900153760-0	-129,41	0	8.66
8	CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO	900529676-5	190.39	0.05	Indeterminado
	ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA SELECCIONADA				
	MEDIA ARITMÉTRICA		28.47	24%	4.38

Indicadores financieros exigidos dentro del proceso de selección:

Liquidez: mayor o igual a 28.47
Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 24%
Razón cobertura de Interés: Mayor o igual a 4.38 el termino INDETERMINADO se evaluará CUMPLE.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses establecido sin tener en cuenta su porcentaje de participación. Así mismo si el indicador de liquidez aparece como indeterminado En este caso el

Proponente cumple el indicador.

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONVENIO, LUGAR DE EJECUCION, CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS Y OBLIGACIONES

Se trata de un Convenio de Asociación para el cumplimiento de planes, programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y a lo establecido en el artículo96 de la ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017, Plan de Desarrollo Municipal. Convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL ACCESO, LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACION DEL "VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº1038 DE 2024.**

A) LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Santa Rosalia – Vichada.

B) CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
De conformidad con lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a ejecutar se identifica según el clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto
(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura	(02) Servicios de promoción cultural

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO
1. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Garantizar la presentación en tarima de cada uno de los participantes.
3. Garantizar todos los elementos logísticos que requiera cada participante en desarrollo de la presentación musical.
4. Garantizar que los grupos bases requeridos estén integrados por arpista, cuatrista, maraquero y bajista.
5. Los jurados deben contar con idoneidad y experiencia de nuestro folclor llanero de reconocida trayectoria y/o deben hacer parte de la academia o pedagogía del folclor llanero.
6. Presentar un informe de ejecución detallando la presentación artística realizada anexando el registro fotográfico del evento.
7. Garantizar que los presentadores tengan la idoneidad y experiencia para realizar el acompañamiento a actividades de carácter cultural, artístico y turístico.
8. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte. materiales. insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Coordinar con el supervisor del contrato todos y cada uno de los actos que se den en cumplimiento del objeto contractual.
10. Constituir las garantías solicitadas.
11. Presentar los respectivos soportes de Ley y de ejecución para los pagos parciales y finales.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
13. Asumir los gastos e impuestos de Ley que se requieran para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
14. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

D) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato.
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

COMPROMISOS CONJUNTOS

- Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio
- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio.
- Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados
- Designar los representantes a los comités definidos para la operación del presente convenio.
- Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto.
- Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas.
- Verificar si los elementos que sean adquiridos por la ESAL, para dar ejecución a las actividades del contrato deban ingresar al almacén municipal, en caso de no ser ingresados se deberá dejar constancia mediante acta.
- Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al MUNICIPIO y el CONVENIENTE", en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el presente convenio.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la presente acta conjunta, que garanticen su oportuna ejecución.

E) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio

F) IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Se celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

G) **FORMA DE PAGO**

En este caso, no existe una relación sinalagmática o de intercambio como es el caso de los contratos estatales, al no haberse pactado obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, sino una unión de esfuerzos para desarrollar actividades de interés público con alcance social, el aporte económico de la entidad pública no es un pago por una prestación de un servicio de logística (organización de los eventos, personal operativo y técnico, alojamiento, alimentación, transporte, administración, etc.), se trata de esfuerzos conjuntos de dos entes (uno público y uno privado) con el fin de cumplir con un objetivo de su plan de desarrollo, el verbo rector de la relación convencional es aunar esfuerzos, no es adquirir, prestar un servicio, construir, o adecuar.

Por lo anterior, se establece el **DESEMBOLSO DE LOS APORTES** de la siguiente manera:

UN APORTE INICIAL equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del convenio de asociación, una vez se suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de diversas actividades del convenio exige un pago previo a su ejecución, tal es el caso del pago de alimentación, hidratación, y transporte para los participantes.

UN ÚLTIMO APORTE equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del convenio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda por parte del contratista, informe de ejecución, registro fotográfico, certificaciones de cumplimiento y las respectivas actas firmadas y la aprobación por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aporte parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso, si estas aplican y se cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

De igual manera se aclara que los recursos que serán destinados como el estímulo que se le entregara a los participantes ganadores de las diferentes actividades establecidas en el presente convenio, no serán objeto de descuentos por tratarse de ganancias ocasionales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, el municipio de Santa Rosalia- Vichada debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida

idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Es preciso que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del decreto 092 de 20177, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de Santa Rosalia – Vichada al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para el desarrollo de las actividades en el marco de las actividades artísticas, culturales en el marco del **"VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA"**.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo municipal.

A nivel nacional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el decreto 092 de 2017. ***Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la entidad estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del Plan de Desarrollo***

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE DEFINE EL VALOR QUE EL MUNICIPIO VINCULARÁ AL PROYECTO

A) ESPECIFICACIONES TECNICAS

El municipio de Santa Rosalia Vichada requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, para dar desarrollo al **"VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA"**, para cual se requiere cumplir con las especificaciones, las cuales se establecen de acuerdo con los siguientes componentes:

De igual manera es importante tener presente que para la presentación de los cantantes invitados es necesario

disponer de la logística y los medios para garantizar el desarrollo de las actividades artísticas y de las muestras culturales del folclor llanero, al igual que se debe garantizar el transporte de algunas agrupaciones, en el marco del **"VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA VICHADA.** Razón por la cual se hace necesario contempla los siguientes ítems.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Contratación de alimentación para los niños y niñas participantes (desayuno, almuerzo y cena) del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	UND	1000
2	Contratación de Grupo base para acompañar la presentación del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1
3	Alquiler de un sonido que contiene 1 potencia 14.000 wat:1 potencia 4050 qsc:1 potencia 5050 qsc: 2 driver rice 260:4 cabinas activas doble parlante 1200 wat cada una bets tres:4 cabinas pasivas 900wat bets tres:3 monitores 450 wat betsvtres: 6 bases y piañas: 2 microfonos inalambricos:7 microfonos alambricosñ:ñ1 rack distribuidor corriente:1 pc portstil: 1 consola mezclador de 24 canales yamaha 1 set de cables de funcionamiento: 6 set de bsses para ubicar sonido:4 bajos faital pro de 3200 wat: 2 bajos beta tres de 1000 wat:1 cable mantenimiento energia 36 metros. Para las diferentes actividades a realizarse VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1
4	Contratación de transporte terrestre para TREAR y llevar los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALIA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1
5	Contratación de transporte terrestre para LLEVAR los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALIA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1
6	Tablet Tamaño de la pantalla: 10 ", Resolución: 1280 x 800. Memoria RAM: 8GB, Memoria ROM (almacenamiento): 64 GB, Cámara frontal:5 MPX, Cámara Trasera: 13 MPX, Sistema operativo: Android 14, Bateria: 5000mAh, Conexiones: Bluetooth 5.1, WIFI, Dual SIM 4G.	UND	14
7	Valla de 6 metros por 4 metros en limar banner, vulcanizadas, con ojaletes, full color alusivo a el festival infantil y juvenil talentos de mi llano.	UND	1
8	Pasacalles en lona banner de 6 metros por 70 con palos unidad alusivo al VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO.	UND	1
9	Cotiza en cuero de res elaborada en suela en Brillante y protector de hebilla. Forrada en tela textil para no tener alergia.	PAR	110
10	Refrigerios: Opción 1: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y un ponqué de sabores surtidos de 60gr en empaque individual puesto en sitio. Opción 2: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y unas galletas de 24 en paquete.	UND	685
11	Garantizar durante los 3 dias del evento, personal con experiencia como JURADOS, para seleccionar y definir a los ganadores en diferentes concursos realizados.	PERSONAL	3
12	PRESENTADOR DE ARTISTA en los eventos de música llanera, y demás actividades previstas del evento durante los 3 dias del evento.	PERSONAL	2
13	Comité Artístico	DIA	3
14	Mesa Tecnica Para dar cubrimiento al evento durante los 3 dias del evento.	PERSONAL	3

15	Camiseta blanca en tela piel de durazno, cuello redondo desde la talla 8 hasta la talla M estampado full color parte delantera y parte trasera alusiva al VII festival infantil y juvenil talentos de mi Llano.	UND	111

B) PRESUPUESTO

El valor estimado del convenio es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($72.448.100) M/CTE**, los cuales están representados en la realización de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación de alimentación para los niños y niñas participantes (desayuno, almuerzo y cena) del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	UND	1000	$ 17.000	$ 17.000.000
2	Contratación de Grupo base para acompañar la presentación del VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
3	Alquiler de un sonido que contiene 1 potencia 14.000 wat:1 potencia 4050 qsc:1 potencia 5050 qsc: 2 driver rice 260:4 cabinas activas doble parlante 1200 wat cada una bets tres:4 cabinas pasivas 900wat bets tres:3 monitores 450 wat betsvtres: 6 bases y piañas: 2 microfonos inalambricos:7 microfonos alambricosñ:ñ1 rack distribuidor corriente:1 pc portstil: 1 consola mezclador de 24 canales yamaha 1 set de cables de funcionamiento: 6 set de bsses para ubicar sonido:4 bajos faital pro de 3200 wat: 2 bajos beta tres de 1000 wat:1 cable mantenimiento energia 36 metros. Para las diferentes actividades a realizarse VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	GB	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
4	Contratación de transporte terrestre para TREAR y llevar los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALIA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
5	Contratación de transporte terrestre para LLEVAR los participantes de las VEREDAS GUACACIAS, NAZARET, ESPERANZA DEL TOMO, LADERA PAVANAY Y RESGUARDO SANTA ROSALIA que van a participar en el VII Festival Cultural Infantil Y Juvenil Talentos De Mi Llano Del Municipio De Santa Rosalía Vichada los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024.	JORNADA	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
6	Tablet Tamaño de la pantalla: 10 ", Resolución: 1280 x 800. Memoria RAM: 8GB, Memoria ROM (almacenamiento): 64 GB, Cámara frontal:5 MPX, Cámara Trasera: 13 MPX, Sistema operativo: Android 14, Bateria: 5000mAh, Conexiones: Bluetooth 5.1, WIFI, Dual SIM 4G.	UND	14	$ 400.000	$ 5.600.000
7	Valla de 6 metros por 4 metros en limar banner, vulcanizadas, con ojaletes, full color alusivo a el festival infantil y juvenil talentos de mi llano.	UND	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000

8	Pasacalles en lona banner de 6 metros por 70 con palos unidad alusivo al VII FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA TALENTOS DE MI LLANO.	UND	1	$ 400.000	$ 400.000
9	Cotiza en cuero de res elaborada en suela en Brillante y protector de hebilla. Forrada en tela textil para no tener alergia.	PAR	110	$ 33.000	$ 3.630.000
10	Refrigerios: Opción 1: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y un ponqué de sabores surtidos de 60gr en empaque individual puesto en sitio. Opción 2: Compuesto por un jugo de 250 ml, sabores surtidos y unas galletas de 24 en paquete.	UND	685	$ 6.000	$ 4.110.000
11	Garantizar durante los 3 dias del evento, personal con experiencia como JURADOS, para seleccionar y definir a los ganadores en diferentes concursos realizados.	PERSONAL	3	$ 900.000	$ 2.700.000
12	PRESENTADOR DE ARTISTA en los eventos de música llanera, y demás actividades previstas del evento durante los 3 dias del evento.	PERSONAL	2	$ 900.000	$ 1.800.000
13	Comité Artístico	DIA	3	$ 400.000	$ 1.200.000
14	Mesa Técnica Para dar cubrimiento al evento durante los 3 días del evento.	PERSONAL	3	$ 900.000	$ 2.700.000
15	Camiseta blanca en tela piel de durazno, cuello redondo desde la talla 8 hasta la talla M estampado full color parte delantera y parte trasera alusiva al VII festival infantil y juvenil talentos de mi Llano.	UND	111	$ 28.000	$ 3.108.000
					$ 72.448.000

C. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El municipio de Santa Rosalia Vichada, para el cumplimiento del presente proceso, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Nº614 del 20 de NOVIEMBRE de 2024, por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($72.448.000) M/CTE.**

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD: Se considerará HÁBIL la ESAL que acredite:

UN (01) contrato cuya sumatoria sea igual o superior al valor total (100%) del presente presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y las actividades realizadas en ambos sean culturales y artísticas similares a aquellas establecidas en el objeto del presente Convenio, los contratos acreditados deben estar clasificados en al menos cinco (5) de los ítems del presente proceso. Estos están vinculados directamente con las actividades del objeto convencional, y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

Deberá anexar copia de convenios y/ o contratos o certificaciones correspondientes así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del

contrato o de los documentos soporte que sean del caso y que permita tomar Ja información que falte en la certificación.

CONDICIONES MÍNIMAS ESENCIALES (ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL)

Los participantes en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional que cuente y ofrezca como mínimo los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá contar con la disponibilidad de mínimo una (01) camioneta 4x4 de platón full equipo con capacidad para cuatro personas, los bienes dispuestos para el transporte deben tener una disponibilidad de 24 horas y en caso de presentarse fallas mecánicas el vehículo deberá ser remplazado en el término de no mayor veinticuatro (24) horas los servicios descritos deberá acreditarse con certificación que para el efecto expida cámara y comercio. Conjuntamente deberá encontrarse afiliada a una empresa prestadora de servicio de transporte especial legalmente habilitada por el ministerio de transporte. Condición que se verificara con los siguientes soportes. (Certificado RUNT (Registro Único Nacional De Tránsito, Tarjeta de operación nacional - RNET (registro nacional de empresas de transporte). el cumplimiento de las condiciones descritas en la nota 1 se debe tener en cuenta los siguientes requisitos: (seguro todo riesgo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, póliza de seguro, tecno mecánica.

La no acreditación de los requisitos anteriormente descritos hará que se declare cono NO HABIL al oferente so pena de ser rechazado, debe de ser de propiedad del oferente o encontrase en arriendo para ello deberá de acreditar la documentación que así lo pruebe.*(en caso de no ser directamente una empresa de transportes, el oferente deberá anexar certificación de la empresa que vaya prestar los servicios en caso de ser adjudicado el contrato, la empresa deberá tener resolución del ministerio de transportes para prestar los servicios del ítem de transportes.).*

2. Los bienes deben de contar con una dedicación del 100% en las actividades a desarrollar por el municipio.
3. El mantenimiento de los mismos durante el periodo de ejecución de las actividades corresponde exclusivamente al contratista, así como los gastos de combustible requeridos en las actividades señaladas.
4. El oferente deberá de suministrar un operario para el VEHICULO y todos los gastos del recurso humano empleado.
5. El oferente debe de garantizar que los vehículos cuentas con los permisos para su movilidad, así como los demás documentos requeridos por las leyes que regulan la materia (Seguros, soat, tecno mecánica).
6. El oferente debe de garantizar la capacidad y experiencia de los operarios, para ello deber de acreditarla para ello deberá de adjuntar copia del pase que así lo acredite.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada

Se calificará cada propuesta como HABIL, si el presentado en la propuesta cumple los requisitos anteriormente expuestos.

En caso que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HABIL.

Cordialmente,

YIMY RONEY HEREDIA ACHAGUA
Secretario de hacienda con funciones delegadas a la secretaria de desarrollo social y productivo mediante Resolución N°336 del 26 de Noviembre de 2024.

Revisó: Fabian Orueña
CPS-145 de 2024

Elaboro: Miguel Correa
CPS-115 de 2024.